



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

CESIÓN CASAL LLAR D'AVIS CA L'AROLA

CONVENIO

En Santpedor, a 08 de julio de 2015

REUNIDOS:

Por un lado el Sr.FERRAN AGUILERA I PUENTES, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de SANTPEDOR, en representación de este Ayuntamiento.

Por otro lado, el Sr.FERRAN PEREZ ARRAEZ, en representación de la asociación *Llar d'Avis Ca l'Arola*, NIF G58686353, entidad sin ánimo de lucro constituida en fecha 3 de junio de 1987, con número de registro 9.112, junto con los miembros de la junta directiva que detallamos:

- Vicepresidente: JOSEP CORNET SALA
- Secretaria: MARIA PÉREZ MARTÍNEZ
- Tesorera: ROSEND BASCOMPTE SOLÀ
- Vocal 1º: SEVERINO MORALES BASAN
- Vocal 2º: JOSEFINA MARSINYACH PRAT
- Vocal 3º: MARIO ESPINALT FERRER

MANIFIESTAN:

1.- El Ayuntamiento de Santpedor está facultado por el propietario, para hacer uso de los terrenos y equipamientos actualmente destinados a *Casal Llar d'Avis Ca l'Arola*.

2.-La asociación *Llar d'Avis Ca l'Arola* es una entidad privada sin ánimo de lucro, no vinculada al Ayuntamiento por ningún tipo de dependencia.

3.- Las dos partes consideran adecuado que el Ayuntamiento ceda a precario el uso del local situado en la Plaça Gran, que ya utiliza la asociación *Llar d'Avis Ca l'Arola*.

Es por este motivo que:

CONVIENEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Santpedor cede a precario a la asociación *Llar d'Avis Ca l'Arola*, el local situado en los bajos del edificio de la Plaça Gran,10, y los bienes muebles , instalaciones y utensilios que figuran en la relación del inventario que se acompaña como anexo de este documento.

SEGUNDO: La asociación citada velará por el mantenimiento y la conservación del local para que esté en estado óptimo para su utilización por parte de los usuarios.

Sin perjuicio de otras tareas, corresponderá a la *Llar d'Avis*:



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

- a) La limpieza del local, lavabos y despachos.
- b) Dar cuenta al Ayuntamiento de los desperfectos así como de las pequeñas reparaciones de mantenimiento a realizar en el recinto en general.
- c) Ofrecer actividades lúdicas para sus asociados en su local (juegos de mesa, etc...)
- d) Organizar actividades lúdicas, deportivas y culturales para personas mayores de 65 años o pensionistas (con la posibilidad de ser abiertas también a la participación de personas no asociadas).
- e) Justificar la subvención anual ordinaria mediante la presentación del estado de cuentas de la asociación coincidiendo con el cierre del ejercicio contable y una copia de las facturas o justificantes por un importe igual o superior al importe otorgado.

TERCERO: Para colaborar en los gastos que comporte la asunción de las obligaciones anteriores, el Ayuntamiento:

- a) Autoriza a la *Llar d'Avis* a hacer uso y gestionar el servicio de bar que hay dentro del local.
- b) Otorgar una subvención anual ordinaria que garantice los gastos de limpieza (pacto segundo, letra a). Esta subvención podrá cubrir también totalmente o en parte, según la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, los gastos de organización de las actividades lúdicas, culturales y deportivas citadas en la letra d) siempre que estas no sean actividades que ya ofrezca el mismo ayuntamiento.
- c) Todo esto, sin perjuicio de las subvenciones que le puedan ser otorgadas, en concurrencia competitiva con otras entidades, para la realización de actividades. Esta subvención ordinaria, se incluirá anualmente en el presupuesto municipal de forma individualizada de acuerdo con la normativa vigente. Es decir, previa formalización de convenio regulador del procedimiento de pago y justificación de los gastos, de conformidad con lo que establece la Ley y el Reglamento de Subvenciones.
- d) Colaborará directamente en la organización de la actividad "Setmana del jubilat" en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
- e) Podrá ceder Cal Llovet de forma gratuita (concretando en la autorización para la utilización privativa de los bienes municipales) siempre que la actividad que se ofrezca sea destinada exclusivamente a los socios durante todo el año salvo el periodo de vacaciones escolares de Navidad; en motivo de la Fiesta Mayor y de la Feria (1 semana antes y 1 después); los días 10 y 11 de septiembre y el 25 y 26 de julio; en motivo de la semana joven (primera semana de mayo). Fuera de estas fechas, y cuando el Ayuntamiento quiera hacer uso del equipamiento cedido, en las fechas autorizadas, lo comunicará a la entidad.
- f) Autoriza a la *Llar d'Avis* a hacer uso del servicio de reprografía del Local de la Vila siguiendo las condiciones de uso establecidas para este servicio, sin tener en cuenta el límite de copias anuales que se concedan a las entidades.

El importe de la subvención especificada en el apartado b) se determinará según la disponibilidad presupuestaria de la partida 1823248900. El 70% del importe de esta



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

partida se ingresará a principios de año y el 30% restante una vez realizada la justificación.

Este año el importe se fija en 6.750€.

CUARTO: Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Poner las instalaciones a disposición de la entidad.
- b) Asumir los gastos de suministros (agua, gas, electricidad y comunicaciones)
- c) Asumir el coste de los gastos de mejora y acondicionamiento de las instalaciones, así como de la reposición de elementos necesarios para su mantenimiento y conservación.
- d) Asumir los gastos de suscripción a revistas y prensa así como de la Póliza de seguros.

QUINTO: La *Llar d'Avis Ca l'Arola* podrá solicitar la realización de gastos extraordinarios cuando lo considere. El Ayuntamiento será quien lo autorizará o desestimaré.

SEXTO: Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y posteriormente se entenderá prorrogado anualmente si ninguna de las partes lo denuncia un mes antes de su vencimiento.

SÉPTIMO: Los usos y servicios existentes en la actualidad se mantendrán durante la vigencia de la cesión, con las personas que actualmente son las responsables sin perjuicio que pueda concurrir renuncia.

OCTAVO: Además de por haber transcurrido el tiempo pactado, también se podrá extinguir la cesión:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por haberse extinguido los derechos del Ayuntamiento sobre los terrenos.
- c) Por la utilización de las instalaciones para fines diferentes de los socioculturales que motivan la cesión.

NOVENO: Las dos partes reconocen explícitamente que el precarista, es decir, la entidad *Llar d'Avis Ca l'Arola*, no queda en relación de dependencia del Ayuntamiento de Santpedor a los efectos de lo que establece el art.22 del Código Penal y que el uso del equipamiento es gratuito y meramente tolerado.

DÉCIMO: Son normas aplicables al convenio las que regulan la cesión en precario de los bienes patrimoniales municipales, recogidas en la actualidad básicamente en los artículos 75 y 76 del Reglamento de patrimonio de los Entes Locales.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y en caso de conflicto será competente la jurisdicción contenciosa administrativa.

Como muestra de conformidad, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Santpedor, el día citado en la cabecera.



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

ANEXO.- CRITERIOS DE USO DE LOS SERVICIOS DEL CASAL

Se entenderá por servicios del casal los que priorizan la función de atención únicamente a las personas de más de 60 años o pensionistas de invalidez que son socios del casal (se debe velar para que estos servicios no sean ofrecidos a otros colectivos o personas para no incurrir en una competencia desleal con los profesionales particulares del sector).

- 1.- Servicio de bar
- 2.- Servicio de podología
- 3.- Servicio de peluquería

Los encargados de la gestión de estos servicios deberán estar dados de alta en el régimen que corresponda y cumplir con las obligaciones tributarias. El Ayuntamiento podrá, en cualquier caso, requerirlo para comprobar el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Anualmente la Entidad Gestora presentará al Ayuntamiento las tarifas de los precios de los servicios para su autorización, así como el comprobante del pago de la responsabilidad civil de las actividades de los mismos.

Las obligaciones de quienes prestan los diferentes servicios son las siguientes:

1.- Servicio de bar:

- Realizar el servicio de limpieza de toda la instalación excepto de los espacios destinados a la peluquería y podología, con material a su cargo.
- Hacerse cargo del aprovisionamiento del material de los lavabos.
- Mantener abierto el local durante el horario y en las condiciones que fije la Entidad Gestora.
- Presentar una propuesta de precios para que el Ayuntamiento le dé la aprobación.
- Cumplir con los siguientes horarios:
De 14.00h a 20.00h

El servicio estará abierto todos los días del año, excepto los días 24 y 31 de diciembre que cerrará a las 13.00h y los días 25 de diciembre y 1 de enero que cerrará todo el día. Por otro lado, deberá acordar con la Junta de la Entidad Gestora el cierre del servicio de bar en algún periodo del mes de agosto.

2.- Servicio de podología:

- El servicio tendrá una vigencia de 2 años a partir de su firma y será prorrogado tácitamente por iguales periodos si ninguna de las partes denuncia la prórroga con dos meses de preaviso al vencimiento del plazo.

3.- Servicio de peluquería:

- Limpieza del espacio y utensilios del servicio
- Atención únicamente a socios/as del casal.